

PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS POR RESTRICCIONES DEL REGISTRO (RRDRP)

INTRODUCCIÓN

Desde las etapas tempranas de implementación del Programa de Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) se ha debatido acerca de la implementación de un Procedimiento de Resolución de Disputas por Restricciones del Registro (RRDRP). El propósito de un Procedimiento de Resolución de Disputas por Restricciones del Registro (RRDRP) es gestionar los reclamos de una organización o individuo perjudicado, quien alegue que un operador de registro de Dominio Genérico de Alto Nivel (gTLD) restringido de la comunidad no ha cumplido con sus obligaciones de supervisar la registración y el uso de dominios conforme a las restricciones establecidas en los términos del acuerdo de registro para Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD). La necesidad de dicho procedimiento está basada en la idea de que no sería justo favorecer a un solicitante en el proceso de asignación de nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) en virtud de una promesa de restringir el uso de un Dominio de Alto Nivel (TLD) a una comunidad en particular, y luego no exigir que el solicitante “cumpla su promesa”.

Tal como lo declaró en su Memorando Explicativo para la introducción del Procedimiento de Resolución de Disputas por Restricciones del Registro (RRDRP) de fecha 30 de mayo de 2009 (<http://www.icann.org/en/topics/new-gtlds/rrdrp-30may09-en.pdf>), la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) ha en general evitado involucrarse directamente en el control del uso de nombres de dominio a nivel del registrante. Esto resulta apropiado a la luz de su misión (coordinar el Sistema de Nombres de Dominio —DNS— “de manera global”) y de mantener sus valores fundamentales (por ejemplo: “respetar la creatividad, la innovación y el flujo de información que Internet hace posible, limitando las actividades de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet —ICANN— a aquellos asuntos incluidos en su misión, que requieran una coordinación global o se beneficien considerablemente con ella”).

Instituir un Procedimiento de Resolución de Disputas por Restricciones de Registros (RRDRP) (un proceso de revisión independiente post-delegación) para decidir sobre cuestiones de cumplimiento de los criterios de elegibilidad de dominios comunitarios y utilizar restricciones, beneficiaría a la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) al librarla de tomar decisiones específicas sobre el contenido de Internet y el uso de dominios. La falta de un Procedimiento de Resolución de Disputas por Restricciones de Registros (RRDRP), implicaría que la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) emplee recursos significativos en zonas grises de elegibilidad e restricciones de contenido. Este procedimiento no está destinado a reemplazar las responsabilidades de cumplimiento contractual de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN), sino que continuará ejerciendo sus actividades de cumplimiento contractual y aplicación para todas sus partes contratadas, ampliándose con la introducción de los nuevos dominios de alto nivel. Sin embargo, un Procedimiento de Resolución de Disputas por Restricciones de Registros (RRDRP) sólido también aportará la ventaja de proteger los intereses de los registrantes elegibles y legítimos dentro de los Dominios de Alto Nivel (TLDs) restringidos de la comunidad, cuyos intereses en sus registraciones podrían de otro modo verse perjudicados por registraciones

realizadas en infracción a las restricciones prometidas asociadas con el Dominio de Alto Nivel (TLD). Cuando se requiera, el procedimiento también brindará un juicio independiente.

El contar con un Procedimiento de Resolución de Disputas por Restricciones de Registros (RRDRP) para objeciones basadas en reclamos, también resultaría ventajoso dado que las decisiones sobre el uso y la elegibilidad serán realizadas sólo cuando existiese una parte con verdadero interés que reclame ser perjudicada por el funcionamiento del registro. Es decir que limitará las acciones a los casos en que una parte reclame un daño real a la comunidad porque un operador de registro no estuviese cumpliendo con las restricciones establecidas en el acuerdo. Si bien puede existir una preocupación de que esto creará una nueva clase de los potenciales reclamantes en virtud de una teoría que los considera como terceros beneficiarios del acuerdo de registro entre la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) y el operador de registro, esa no es la intención. De hecho, no se le permitirá al Reclamante alegar ser un tercero beneficiario de un acuerdo de registro, y la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) se asegurará de que sus acuerdos de registro con los operadores del registro no generen, expresa ni tácitamente, que cualquier persona constituya o pueda constituir un tercero beneficiario de los mismos.

Los operadores de registro estarán obligados, de conformidad con el acuerdo de registro, a aceptar el Procedimiento de Resolución de Disputas por Restricciones de Registros (RRDRP). La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) no será una parte en el procedimiento. El acuerdo de registro estipulará que, en ausencia de circunstancias extraordinarias, la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) y el operador de registro estarán obligados por la Determinación del panel de resolución de disputas.

Los reclamos iniciales de aquellos que aleguen ser perjudicados por el incumplimiento de los Dominios de Alto Nivel (TLD) restringidos de la comunidad, pueden ser procesados a través de un formulario en línea, similar al Sistema de Informe de Problemas de Datos de WHOIS (WDPRS) de InterNIC.net. Una tarifa nominal de procesamiento podrá servir para disminuir los reclamos frívolos. El operador de registro recibirá una copia del reclamo y se le solicitará adoptar medidas razonables para investigar (y si se justificase remediar) el incumplimiento informado. La implementación de tal proceso de reclamo en línea se encuentra bajo investigación y consideración

No obstante, el Reclamante tendrá la opción de elevar el reclamo si el presunto incumplimiento continuase. De elevarse el reclamo, un panel de resolución de disputas neutral tomará una Determinación acerca de si la registración sobre la cual se efectúa el reclamo ha sido realizada inapropiadamente, conforme a las restricciones del registro y en virtud de las cuales el operador de registro acordó operar. A continuación se esboza la forma en la cual el Procedimiento de Resolución de Disputas por Restricciones de Registros (RRDRP) puede ser implementado.

BORRADOR DEL PROCEDIMIENTO

Partes de la Disputa

- Las partes de las disputas serán la organización o individuo perjudicado y el operador de registro de Dominio Genérico de Alto Nivel (gTLD). La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) no será una parte de este procedimiento.

Reglas Aplicables

- Estas reglas para la implementación del Procedimiento de Resolución de Disputas por Restricciones de Registros (RRDRP) están destinadas a cubrir los procedimientos de resolución de disputas en general. En la medida en que más de un proveedor sea seleccionado para implementar el Procedimiento de Resolución de Disputas por Restricciones de Registros (RRDRP), cada uno podrá tener normas y procedimientos adicionales, los cuales deberán seguirse para presentar un Reclamo. Las siguientes constituyen las reglas mínimas básicas.
- Más aún, en cualquier acuerdo de nuevo Dominio Genérico de Alto Nivel (gTLD), se requerirá que el operador de registro acuerde participar en el Procedimiento de Resolución de Disputas por Restricciones de Registros (RRDRP) y estar obligado por las Determinaciones resultantes. En ausencia de circunstancias extraordinarias tales como parcialidad o fraude, la Determinación será final.

Idioma

- Para todas las presentaciones y trámites bajo este procedimiento se utilizará el idioma inglés.
- Las partes podrán presentar pruebas de respaldo en su idioma original —disposición sujeta a que la autoridad del panel experto del Procedimiento de Resolución de Disputas por Restricciones de Registros (RRDRP) determine lo contrario—, a condición de que tal evidencia sea acompañada por una traducción del texto relevante al idioma inglés.

Comunicaciones y Plazos

- Todas las comunicaciones con el proveedor del Procedimiento de Resolución de Disputas por Restricciones de Registros (RRDRP) deben ser llevadas a cabo electrónicamente.
- A los efectos de determinar la fecha de comienzo de un plazo determinado, una notificación u otra comunicación será considerada como recibida el día en que se transmitió.

- A los efectos de determinar el cumplimiento de un plazo determinado, una notificación u otra comunicación será considerada como enviada, efectuada o transmitida el día en que se la envió.
- A los efectos de calcular un período de tiempo en virtud de este procedimiento, dicho período comenzará a transcurrir desde el día siguiente a la fecha de recepción de una notificación u otra comunicación.

Acreditación

- El procedimiento administrativo obligatorio se iniciará cuando un tercero haya presentado un Reclamo a un proveedor de Procedimiento de Resolución de Disputas por Restricciones de Registros (RRDRP), declarando que el Reclamante es una organización o persona perjudicada como consecuencia de que el operador de registro de un Dominio Genérico de Alto Nivel (gTLD) de la comunidad ha incumplido con las restricciones establecidas en el Acuerdo de Registro.
- Las instituciones establecidas y los individuos asociados con las comunidades definidas son elegibles para presentar una objeción de la comunidad. La "comunidad definida" debe ser una comunidad relacionada con la cadena de caracteres del Dominio Genérico de Alto Nivel (gTLD) en la aplicación que constituye el tema de la objeción. Para contar con la acreditación para realizar un reclamo de la comunidad, el Reclamante debe probar a la vez: que es una institución establecida y que tiene una relación permanente con una comunidad definida que consista en una población restringida.

Estándar

- Para que un reclamo sea exitoso, el reclamo deberá probar que:
 - La comunidad invocada por el reclamante es una comunidad definida;
 - Existe una fuerte asociación entre la comunidad invocada y la etiqueta o cadena de caracteres de un Dominio Genérico de Alto Nivel (gTLD);
 - El operador del Dominio de Alto Nivel (TLD) ha infringido los términos de las restricciones de la comunidad estipuladas en su acuerdo;
 - Existe un daño mensurable causado al Reclamante y a la comunidad por él citada.

Reclamo

- **Presentación:**

La presentación del reclamo se realizará por vía electrónica. Una vez revisado el cumplimiento técnico, el mismo será notificado en forma electrónica —con una copia impresa y envío por fax—, por el proveedor del Procedimiento de

Resolución de Disputas por Restricciones de Registros (RRDRP) al operador de registro, de conformidad con la información de contacto que figure en el Acuerdo de Registro.

- **Contenido:**
 - El nombre e información de contacto, incluyendo dirección, teléfono y dirección de correo electrónico del Reclamante y, al leal saber del Reclamante, el nombre y la dirección del actual titular de la registración.
 - El nombre e información de contacto, incluyendo dirección, teléfono y dirección de correo electrónico de cualquier persona autorizada a actuar en nombre del Reclamante.
 - Una declaración de la naturaleza de la disputa, la cual debe incluir:
 - Las restricciones particulares del Acuerdo de Registro que el operador de registro está incumpliendo.
 - Una explicación detallada de la forma en la cual el incumplimiento del operador de registro a las restricciones especificadas ha perjudicado al reclamante.
 - Una declaración de que el procedimiento no se está llevando a cabo para ningún propósito impropio.
- Los Reclamos se limitarán a 5.000 palabras o 20 páginas, cualquiera sea el menor, excluyendo los documentos anexos.
- Cualquier documento de respaldo deberá ser archivado con el Reclamo.
- Al mismo tiempo que se presenta el Reclamo, el Reclamante abonará una tarifa de presentación no reembolsable, por la suma establecida de conformidad con las normas aplicables del proveedor del Procedimiento de Resolución de Disputas por Restricciones de Registros (RRDRP). En el caso de que la tarifa de presentación no sea abonada dentro de un término de diez (10) días de la recepción del Reclamo por parte del proveedor del Procedimiento de Resolución de Disputas por Restricciones de Registros (RRDRP), la denuncia será desestimada sin perjuicio alguno.

Revisión Administrativa del Reclamante

- Dentro de un término de diez (10) días a partir de la presentación, todos los Reclamos serán revisados por los panelistas designados por el proveedor aplicable del Procedimiento de Resolución de Disputas por Restricciones de Registros (RRDRP), a fin de determinar si el Reclamante está acreditado para solicitar ayuda y ha cumplido con las reglas del procedimiento.

- Si el proveedor del Procedimiento de Resolución de Disputas por Restricciones de Registros (RRDRP) considera que el Reclamo cumple con las reglas del procedimiento, el Reclamo se considerará presentado y el proceso continuará adelante. Si el proveedor del Procedimiento de Resolución de Disputas por Restricciones de Registros (RRDRP) considera que el Reclamo no cumple con las reglas del procedimiento, el Reclamo será rechazado y el procedimiento será cerrado sin perjuicio de la presentación de un nuevo Reclamo por parte del Reclamante, el cual cumpla con las reglas del procedimiento. La tarifa de presentación abonada no será reembolsada.

Respuesta a la Objeción

- El proveedor del Procedimiento de Resolución de Disputas por Restricciones de Registros (RRDRP) notificará el reclamo. El operador de registro presentará una respuesta a cada Reclamo. La respuesta será presentada dentro de los treinta (30) días a partir de la notificación del Reclamo. La notificación se considerará efectiva —y el tiempo empezará a transcurrir—, a partir de la confirmación de que el material escrito enviado por el proveedor del Procedimiento de Resolución de Disputas por Restricciones de Registros (RRDRP) haya sido recibido en el último domicilio conocido del operador de registro.
- La Respuesta cumplirá con las reglas establecidas para la presentación de un Reclamo y contendrá los nombres e información de contacto para el operador de registro, así como una respuesta punto por punto a las declaraciones formuladas en el Reclamo; deberá ser presentada al proveedor del Procedimiento de Resolución de Disputas por Restricciones de Registros (RRDRP) y notificada al Reclamante en papel y en formato electrónico. El comprobante de pago de la tarifa de presentación deberá ser adjuntado a la presentación de la Respuestas o los alegatos aludidos en el Reclamo serán estimados.
- Si el operador de registro no responde al Reclamo, se considerará en mora y las alegaciones del Reclamo serán consideradas como sostenidas. En el caso de incomparecencia e incumplimiento, el proveedor del Procedimiento de Resolución de Disputas por Restricciones de Registros (RRDRP) otorgará un remedio apropiado.
- El proveedor del Procedimiento de Resolución de Disputas por Restricciones de Registros (RRDRP) establecerá derechos limitados para prescindir de la constatación de incumplimiento, pero en ningún caso se le permitirá que se prescinda de la constatación de incumplimiento ante ausencia de pruebas de buena causa.

Experto

- El proveedor del Procedimiento de Resolución de Disputas por Restricciones de Registros (RRDRP) seleccionará y designará a un único Experto dentro de los treinta (30) días a partir de la recepción de la respuesta.

- Los Expertos deben ser independientes de las partes participantes en la disputa post-delegación. Cada proveedor del Procedimiento de Resolución de Disputas por Restricciones de Registros (RRDRP) —si se seleccionase más de uno— seguirá los procedimientos por él adoptados para exigir dicha independencia, incluidos los procedimientos para impugnar y sustituir a un Experto por falta de independencia.

Costos

- El proveedor del Procedimiento de Resolución de Disputas por Restricciones de Registros (RRDRP) determinará los costos de los trámites que administre en virtud de este procedimiento de conformidad con las Reglas aplicables del proveedor del Procedimiento de Resolución de Disputas por Restricciones de Registros (RRDRP). Tales costos cubrirán los gastos administrativos del Procedimiento de Resolución de Disputas por Restricciones de Registros (RRDRP) y del Experto.
- El proveedor del Procedimiento de Resolución de Disputas por Restricciones de Registros (RRDRP) estimará los costos de la tramitación y solicitará que tanto el Reclamante como el operador de registro paguen por adelantado el importe total de los costos estipulados. Las tarifas de presentación serán tomadas a cuenta para el pago anticipado de los costos. Cuando se hayan terminado todos los trámites pertinentes, se le reembolsará el pago realizado por adelantado a la parte cuyas pretensiones sean estimadas.

Indagatoria/Evidencia

- Con el fin de lograr el objetivo de resolver las disputas rápidamente y a un costo razonable, en general las indagatorias no serán permitidas. En casos excepcionales, el Experto puede exigir a una parte proporcionar pruebas adicionales.
- El Experto determinará si las partes deberán presentar declaraciones adicionales por escrito y establecerá plazos breves para tales presentaciones.

Audiencias

- Usualmente, las disputas en virtud del Procedimiento de Resolución de Disputas por Restricciones de Registros (RRDRP) serán resueltas sin audiencia alguna.
- Por iniciativa propia o por petición de una de las partes, el Experto puede decidir la celebración de una audiencia. Sin embargo, la presunción es que el Experto tomará Determinaciones sobre la base de las presentaciones escritas y sin convocar ninguna audiencia.
- Si se diese lugar a una petición de audiencia y siempre y cuando sea posible, la misma se realizará a través de videoconferencias o teleconferencias. Si no fuese

posible y en caso de que las partes no se pusieran de acuerdo, entonces el Experto seleccionará un lugar para celebrar dicha audiencia.

- Las audiencias no tomarán más de un día, excepto en las circunstancias más excepcionales.
- Todos los trámites para la resolución de la disputa serán conducidos en idioma inglés.

Onus Probandi

- La carga de la prueba recae sobre el Reclamante, la misma debe ser por preponderancia de la evidencia.

Recursos

- Dado que los registrantes de nombres de dominio registrados en infracción de la restricción del acuerdo no constituyen una parte para la acción, la ayuda otorgada no puede tomar la forma de borrar registros que se hubiesen realizado en infracción de las restricciones establecidas por el acuerdo.
- El Experto tendrá a su disposición, una variedad de herramientas graduales de imposición, incluyendo:
 - Sanciones monetarias;
 - Suspensión de la aceptación de registros de nuevos nombres de dominio en el Dominio Genérico de Alto Nivel (gTLD) hasta el momento en el cual la infracción(es) se hubiese subsanado; o, en circunstancias extraordinarias,
 - Disponer la finalización del acuerdo de registro.
- Al tomar su Determinación del recurso apropiado, los Expertos considerarán el daño en curso al Reclamante.

Determinación del Experto

- El proveedor del Procedimiento de Resolución de Disputas por Restricciones de Registros (RRDRP) y el Experto harán todos los esfuerzos razonables para asegurar que la Determinación del Experto sea emitida dentro de los cuarenta y cinco (45) días del nombramiento del Experto.
- El Experto emitirá una Determinación por escrito. La Determinación establecerá si el Reclamo está fundado de hecho y brindará los motivos de su Determinación. La Determinación deberá estar públicamente disponible y ser consultable en el sitio web del proveedor del Procedimiento de Resolución de Disputas por Restricciones de Registros (RRDRP).

- La Determinación establecerá específicamente cuándo los recursos aplicables tomarán efecto; sin embargo, los costos y tarifas serán abonados dentro del término de treinta (30) días a partir de la Determinación del Experto.

Accesibilidad a la Corte o a Otros Trámites Administrativos

- El Procedimiento de Resolución de Disputas por Restricciones de Registros (RRDRP) no pretende ser un procedimiento exclusivo y no impide a los individuos buscar demás recursos en los tribunales de justicia.
- Sin constituir un requisito, se alienta a las partes a participar en negociaciones y/o mediaciones informales en cualquier momento durante todo el proceso de resolución de disputas; no obstante, la cualquier negociación realizada en dichas mediaciones no constituye, por sí misma, una razón para suspender cualquier plazo previsto en los trámites pertinentes al procedimiento.